MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 345/14

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA UN 20%, DE LOS CONTRATOS N° 04 Y 05/12, CELEBRADOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CEBINFAS, HOGARES DE ANCIANOS Y COMEDORES COMUNITARIOS", I.D. N° 238.753.-

Asunción 27 de mayo de 2014.-

VISTA:

El Memorando Sub. U.O.C. S2 N° 242, de fecha 21 de mayo de 2014, por el cual se remiten los antecedentes del llamado y se solicita Dictamen y Resolución, para la Ampliación del 20% del presente llamado, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota de fecha 5 de marzo de 2014, el Instituto de Bienestar Social, solicita la ampliación de hasta un 20%, de los montos adjudicados a los Contratos N° 04 y 05, suscriptos con las firmas Cúspide S.A. y Viento Sur respectivamente.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63 de la ley 2051/2003 que dice: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Resolución D.G.O.C. N° 345/14

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA UN 20%, DE LOS CONTRATOS N° 04 Y 05/12, CELEBRADOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CEBINFAS, HOGARES DE ANCIANOS Y COMEDORES COMUNITARIOS", I.D. N° 238.753.-

Que, por Nota de fecha 24 de abril de 2014, el instituto de bienestar social ha procedido a solicitar los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria correspondientes a la presente ampliación, con los que se deberán contar al momento de suscripción de las respectivas Adendas.-

Que la Asesoria Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se ha expedido respecto a lo solicitado a través del Dictamen (A.J.) DGOC N° 179 de fecha 23 de mayo de 2014.

Que, conforme a los Art. 1° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Articulo 1° **AUTORIZAR** la Ampliación de hasta un 20 % a los Contratos N° 04 y 05/2012, suscriptos con las firmas "Cúspide S.A." y "Viento Sur", celebrados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2012 "Adquisición de Alimentos para Cebinfas, Hogares de Ancianos y Comedores Comunitarios", I.D. N° 238.753, según el siguiente detalle:

CUSPIDE S.A., CONTRATO N°04:

- **Valor Total Contractual Ampliado:** Guaraníes treinta y dos Millones setecientos seis Mil novecientos veinte **(Gs. 32.706.920.-)**

VIENTO SUR, CONTRATO N°05:

- **Valor Total Contractual Ampliado:** Guaraníes cuatro Millones trescientos noventa y cinco Mil seiscientos **(Gs. 4.395.600.-)**

Articulo 2° **DISPONER** la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos, por los montos ampliados.

Lic. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

SB/cr

Resolución D.G.O.C. N° 345

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA UN 20%, DE LOS CONTRATOS N° 04 Y 05/12, CELEBRADOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CEBINFAS, HOGARES DE ANCIANOS Y COMEDORES COMUNITARIOS", I.D. N° 238.753.-

Articulo 3° **DETERMINAR** que las Adendas a ser suscriptas con las firmas adjudicadas sean refrendadas por el representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones.-

Articulo 4° **ESTABLECER** que los demás derechos, deberes y obligaciones derivadas de los respectivos Contratos se mantengan vigentes e invariables durante la duración de los mismos.

Articulo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS HEYN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES